



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2007.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrado el día 20 de agosto de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, atribuye como competencia de los Gobiernos Regionales el de promover su desarrollo socioeconómico regional, ejecutar sus planes y programas de desarrollo concertado; artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece como competencias exclusivas del Gobierno Regional, "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a las potencialidades; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades".

Que, Ley N° 28864 Ley de Zona Económica Especial de Puno- SEEDPUNO, no se ha destacado y resaltado con claridad la gran importancia que tiene para nuestra Región de Puno, que radica fundamentalmente en que la ZEEDEPUNO, representa una oportunidad cuya finalidad es principalmente la de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, de la región, Puno a través de promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, pudiendo desarrollarse dentro de ella, actividades relacionadas a la industria, agroindustria, maquila, ensamblaje y servicios.

Que, resulta prioritario y urgente que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, considere como uno de los objetivos estratégicos y de interés regional; la implementación y funcionamiento de la Zona Económica Especial de Puno, para lo cual se hace necesario que: **SE DECLARE DE INTERES Y DE PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO-SEEDPUNO**, los puneños quienes debemos liderar y asumir este reto como una oportunidad de lograr juntos el desarrollo socioeconómico sostenible de la Región Puno.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 6° señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 8° numeral 13 de la Ley 27867, señala como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, que: "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, de conformidad a los artículos 13°, 37° literal a. de la Ley N° 27867, indica que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

El Consejo Regional, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO – ZEEDEPUNO, así como todas las actividades relacionadas a los estudios y condiciones necesarias para la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO.

Artículo Segundo.- Recomendar a la Presidencia del Gobierno Regional Puno, disponga las acciones y gestiones administrativas que correspondan, a efecto de que se restituya el presupuesto aprobado para la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO, consignado en el PIA 2007 para el Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo Cuarto.- Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.

CARLOS BALDARRAGO ABARCA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los seis días del mes de setiembre de dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.